

ORDENANZA N° 106/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: FACULTASE al P.E.M a eximir del pago de tasa por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, para las actividades comerciales y de servicios del rubro gastronómico con atención en mesas, gimnasios, academias, hotelería y hospedaje, empresas de sonidos, salones de fiestas, confiterías bailables y pubs, expresiones artísticas, empresas de turismo y similares con restricciones en su funcionamiento o limitación horaria para trabajar, respecto de las posiciones del mes de mayo de 2021 hasta julio de 2021.

Artículo 2º: FACULTASE al P.E.M a eximir del pago de Tasa por Servicios a la Propiedad a los inmuebles afectados a las actividades comerciales y de servicios que encuentren impedidas de funcionar por las disposiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio y las mencionadas en el art. 1º de la presente Ordenanza, respecto de las cuotas que se devenguen por el mes de mayo y hasta julio del corriente año. Igual beneficio gozaran quienes alquilen la propiedad donde desarrollan la actividad, debiendo presentar Contrato de Alquiler que acredite la obligación de pagar este tributo. Para quienes hayan abonado la Anualidad de Tasa a la Propiedad, se generará un crédito fiscal por lo períodos mencionados que podrá utilizar para la cancelación de otros tributos adeudados presentes o futuros, excepto planes de viviendas.

Artículo 3º: FACULTASE al P.E.M a otorgar a las personas que realicen actividades comerciales y de servicios mencionadas en los artículo precedentes, el diferimiento de pago para la cuotas pre y post adjudicación de los meses de junio y julio de 2021 de todo lo planes de vivienda municipales vigentes, al mes siguiente de la última cuota del plan. La que se calculará a ese momento con los valores actualizados de ese período, pudiendo optar por pagarlo anticipadamente desde el mes que se difiere hasta la fecha del nuevo vencimiento.

Artículo 4º: Los contribuyentes beneficiarios deberán solicitar los beneficios expresados en la presente ordenanza ante el Departamento de Rentas y de Viviendas Municipal.

Artículo 5º: FACULTASE al P.E.M a prorrogar por el plazo de tres (3) meses los beneficios dispuestos en los artículos 1º y 2º de la presente ordenanza, según lo considere oportuno y en razón de las condiciones sanitarias vigentes.

Artículo 6º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09/06/2021

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas